

les Illes Balears, y a tal efecto se faculta a D. Eusebio Ramón López para su presentación.

Sin más asuntos que tratar, una vez leída y firmada la presente Acta por las tres representaciones, se levanta la sesión.

Anexo

A) Tabla Salarial: 2.009.

Nivel	Grupo	Salario Base Mensual	Extras de Verano y Navidad	Anualidad bruta
		7,28 €	6,91 €	101,17 €
XIII – XII	8	1.208,04 €	1.168,96 €	16.834,40 €
XI	7	1.217,55 €	1.178,07 €	16.966,74 €
X	6	1.235,09 €	1.194,62 €	17.210,32 €
IX	5	1.260,24 €	1.218,50 €	17.559,88 €
VIII	4	1.438,84 €	1.387,97 €	20.042,02 €
VII – VI	3	1.747,53 €	1.680,89 €	24.332,14 €
V - IV – III	2	2.280,77 €	2.186,94 €	31.743,12 €
II	1	2.841,94 €	2.719,46 €	39.542,20 €

B) Contratos de Formación y Prácticas – Salarios:

Los fijará la empresa contractualmente, no pudiendo ser las remuneraciones brutas anuales incluidas las pagas extras, inferiores a 16.073,95 € en jornada legal completa.

C) Dietas y Complementos No Salariales:

Dieta completa: 33,45 €

Media dieta: 11,18 €

Complemento no salarial: 4,58 €

D) Premios jubilación anticipada

A los 60 años 6.784,98 €

A los 61 años 5.395,92 €

A los 62 años 4.181,93 €

A los 63 años 3.067,95 €

A los 64 años 1.946,03 €

— o —

Num. 18404

Resolución del Director General de Trabajo por la que se registra y se dispone la publicación oficial de la Revisión salarial correspondiente al Convenio Colectivo del sector de la Exhibición Cinematográfica de las Islas Baleares.

Visto el texto citado en el asunto, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero;

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción de la Revisión salarial del Convenio Colectivo arriba indicado en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación oficial en el BOIB.

En Palma, a 14 de agosto de 2009

El Director General de Trabajo
Pere Aguiló Crespi

ACTA DE FINAL LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA DE BALEARES

En Palma de Mallorca a las 13,00 horas del día 2 de Julio de 2009, reunidos en los locales de Comisiones Obreras, sitios en la c/ Francesa de Borja Moll 3 de esta ciudad, se reúnen

POR PARTE EMPRESARIAL

POR PARTE SOCIAL

Renee Garcia Lloveras 40.324.493

Jose Oliver Rossello 44.329.318

Margarita Salom Servera 43.004.468

Magín Piña Arbos 49269.492

Rafael Salas Pons 42.955.921

Antonio Comas Artigues 42.980.753

Jose Mª Martinez Caballero 37.269.258

Nora Norma Rossi Silva 43.201.764

Amparo Gallent Perez 19.842.846

Baltasar Piñero Pico (Asesor de CC.OO)

ACUERDAN:

Dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 24 del vigente Convenio Colectivo, procediendo a la revisión de los salarios en el porcentaje establecido.

Autorizar al Asesor de CC.OO. D. Baltasar Piñero Pico, para que efectúe los trámites necesarios para la homologación y posterior publicación del convenio en el BOIB

Y sin más temas que tratar se levanta la reunión en la fecha y hora arriba señalada

Tabla salarial año 2009

	Salario 2009	Total Año
Oficial Admtvo/va	927,13	13906,91
Auxil. Admtvo/va	836,90	12553,45
Limpiador/ra	677,80	10166,97
Acomodador/ra	859,95	12899,29
Portero/ra	859,95	12899,29
Taquillero/ra	927,13	13906,91
Encargado/da	927,13	13906,91
Operador/ra	927,13	13906,91
Jefe de Cabina	971,66	14574,85
Dependiente/ta	859,96	12899,38

No diaria

Jefe de cabina 16,92

Operador/ra 15,93

Taquillero/ra 15,93

Portero/ra 14,80

— o —

4.- Anuncios

CONSEJERÍA DE TURISMO

Num. 18359

Notificación de la resolución del Consejero de Turismo por la que se deniega la solicitud de autorización previa de construcción de unos apartamentos turísticos denominados CLUB PARADISE, y se archiva el expediente.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al Sr. José María Urrutia Aranzadi, y en aplicación de lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, le notificamos que en fecha 29 de abril de 2009, se dictó la siguiente resolución:

‘Resolución del Consejero de Turismo por la que se deniega la solicitud de autorización previa de construcción de unos apartamentos turísticos denominados Club Paradise, situados en la Playa d’en Bossa, en el término municipal de Sant Josep de sa Talaia, Ibiza, y de archivo del expediente número 533/1987/A

Antecedentes

1. El 9 de mayo de 2006, el Consejero de Turismo resolvió revocar la resolución de fecha 22 de abril de 1996, publicada en el BOCAIB nº60, de 16 de mayo, por la que se declaró la caducidad del expediente de solicitud de autorización previa de construcción de los apartamentos denominados CLUB PARADISE, situados en la Platja d’en Bossa, en el término municipal de Sant Josep de sa Talaia, Ibiza, y se ordenaba el archivo de las actuaciones. Asimismo, también se resolvía retrotraer las actuaciones administrativas al acto del día 11 de noviembre de 1987, por el que se requería al interesado la aportación de diversa documentación, y continuar la tramitación del expediente desde el momento procesal mencionado anteriormente hasta su terminación.

2. En fecha 17 de julio de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de las